PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

ART. 1.- DISPOSICIONES GENERALES

I - NORMAS LEGALES.

Para todas las obras públicas rige el presente PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES y las disposiciones comprendidas en la LEY DE OBRAS PUBLICAS Nº 5.854 y su DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1534/3 DE 1.987.

II - DEL OFERENTE.

Podrá ser Oferente toda persona con capacidad legal para contratar, que estando inscripta en el Registro de Constructores de Obras Públicas, no se encuentre comprendida en el Art. 18 de la Ley Nº 5.854.-

Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado podrán presentarse a la licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o la carta intención que indique el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios, siempre que satisfagan, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los artículos 377 y siguientes de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.093, Decreto Nº 841/84.-

Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 118, tercer párrafo de la Ley Nº 19.550, fijando domicilio en San Miguel de Tucumán.-

El Oferente que presentare una oferta, individualmente, y otra oferta, como miembro integrante de un Consorcio o U.T.E., será descalificado.-

ART. 2.- COMPETENCIA TÉCNICA

El contratista podrá asumir personalmente la conducción de los trabajos siempre que posea Título Universitario de Ingeniero Civil o Arquitecto, en caso de no llenar el contratista ese requisito, las obras serán conducidas por un Representante Técnico que cumpla con las exigencias mencionadas anteriormente.

Se deberá presentar compromiso escrito de los profesionales propuestos para aceptar los cargos en caso que la oferente sea la contratista de la obra licitada.

Los profesionales propuestos como Representante Técnico y su sustituto deberán ser aprobados en forma previa al inicio de la obra por el Comitente.

El profesional que actúe como representante técnico del contratista deberá estar inscripto en el consejo profesional de la ingeniería lo que será acreditado mediante fotocopia autenticada del recibo de pago de la matrícula. Las condiciones establecidas en el párrafo anterior serán de aplicación para el profesional sustituto nombrado por el contratista.

Toda ausencia del Representante Técnico debe ser cubierta por el profesional sustituto; en caso de que esto no se cumpliera dará motivo a la aplicación de penalidades.

Toda notificación efectuada por la Inspección de Obra al profesional sustituto en ausencia del Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se hubiese notificado al Representante Técnico.

En ningún caso el profesional sustituto podrá observar planos, mediciones ni órdenes impartidas por la Inspección de obra, todo lo cual será exclusivo del contratista o de su Representante Técnico.

ART.3.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

Toda la Documentación Licitatoria se regirá por la Ley de Obras Públicas No 5854 y su Decreto Reglamentario No 1534/3 (S/O), por lo establecido en bases de licitación y por este Pliego General de Condiciones.

Apartado I:

El "Sobre Cubierta" indicado en el Art. 20, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas, **no llevará nombre**, **ni leyenda o seña alguna que identifique al Proponente**.- En su parte exterior y en forma muy clara deberá consignarse la mención expresa de la licitación a que concurre, para el presente caso se consignará: "ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE OBRA – PRACTICO N° 4", fecha y hora de apertura.

Apartado II:

EI "SOBRE CUBIERTA" CONTENDRA:

- I) Un sobre con la PROPUESTA según lo indicado en la Ley de Obras Públicas Art. 20 inciso a), y se lo identificará con la leyenda: "SOBRE No 1 PROPUESTA", LICITACIÓN a la que se concurre, indicando Fecha, Hora de Apertura, y Nombre del Proponente. La PROPUESTA será presentada en un formulario similar al que se entrega como parte integrante del presente pliego (ANEXO B), sin enmiendas ni raspaduras ni interlíneas que no hayan sido salvadas debidamente. El importe de la PROPUESTA deberá ser consignado en números y letras, prevaleciendo lo escrito en letras en caso de falta de coincidencia entre ambos. La PROPUESTA en todos sus folios deberá contener la firma del PROPONENTE como tal, o su apoderado, y la firma del REPRESENTANTE TÉCNICO como tal.-
- II) Las CONSTANCIAS exigidas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Obras Públicas, incisos b) y c) y su Decreto Reglamentario.-
- III) Un SOBRE que se identificará con la leyenda "SOBRE No. 2 ANÁLISIS DE PRECIOS", LICITACIÓN a la que se concurre indicando Fecha y Hora de Apertura; y Nombre del PROPONENTE. Los ANÁLISIS DE PRECIOS se confeccionaran según el modelo indicado en ANEXO A, y deberán contener las mismas firmas de igual modo al establecido para la PROPUESTA en el Apartado II a).-

Apartado III:

El incumplimiento del **Apartado II**, será causal de rechazo de la propuesta según **ART. 21 de la Ley 5854**.

Apartado IV:

Los REQUISITOS en los términos que se exige y están establecidos en los incisos d) y e) del Art. 20 de la Ley de Obras Públicas deberán ser cumplimentados por cada OFERENTE.-

Apartado V:

Las PRESENTACIONES por parte de cada OFERENTE, que correspondan al cumplimiento de lo establecido en el precedente- **Apartado IV** - y en el siguiente - **Apartado VI**- podrán estar contenidas dentro del "SOBRE CUBIERTA" o podrán integrarse dentro de los 3 (TRES) DIAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS siguientes al de APERTURA DEL ACTO LICITATORIO al que se concurra. Por la omisión a cualquiera de los requisitos en los términos que se exigen precedentemente se fija una PENALIDAD del 1% (uno por ciento) del PRESUPUESTO OFICIAL, con arreglo a lo prescrito en el inciso f) del Art. 20 de la Ley de Obras Públicas. Esta penalidad será de aplicación automática y sin mediar intimación previa, lo que no exime al Proponente de la presentación fuera de término de la documentación omitida.

En caso de incumplimiento, se dará cuenta de ello al Registro de Contratistas de Obras Públicas, con la solicitud de exclusión del mismo.-

Apartado VI:

A los efectos de la aplicación de la Ley de Obras Públicas Art. 29 y 30 y Art. 15 de su Decreto Reglamentario, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, y de la aplicación de la Ley de Obras Públicas Art. 20 Inciso f), con relación a las características de la obra y de los trabajos que se licitan; el OFERENTE deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en este Apartado VI, los que deberán contar con la firma del PROPONENTE como tal o su apoderado y del Representante Técnico.

- VI.a) Declaración de DOMICILIO ESPECIAL DEL PROPONENTE en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y renuncia expresa al Fuero Federal, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán.-
- VI.b) Recibo o constancia de haber adquirido el Pliego de Documentación Licitatoria.
- VI.c) Manifestación expresa del OFERENTE que, afrontando los costos a su cargo ha visitado y examinado el emplazamiento de la obra y sus alrededores para obtener por si mismo, desde su propia responsabilidad y riesgo, toda información que pudiera ser necesaria para preparar la OFERTA y suscribir un contrato para su construcción. Que ha estudiado los documentos de la licitación, no teniendo reserva alguna que formular respecto de los mismos.

Apartado VII:

Para el Acto Licitatorio, la apertura de los sobres y su secuencia se ajustará a lo aquí establecido:

VII.a) Se procederá a la apertura del "SOBRE CUBIERTA" y a constatar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del Art. 20 de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, y en los precedentes apartados I - II - III. Con las presentaciones que no llenen integralmente los recaudos exigidos se procederá según lo indicado por la Ley de Obras Públicas en su Art. 22 - inciso b - y su Decreto Reglamentario y por el precedente - Apartado III. CUALQUIER REQUISITO que pasare inadvertido en el ACTO DE APERTURA, surtirá efecto con posterioridad. Toda la documentación licitatoria deberá ser foliada y su incumplimiento tendrá como único efecto, la anulación de la posibilidad del OFERENTE de argumentar extravío.

VII.b) A continuación se procederá a la apertura del "Sobre No 1 Propuesta" de cada Oferente que resultó admitido según lo establecido en el -apartado VII a). Se constatará el contenido del "SOBRE No 1 - PROPUESTA", y si cumple con los requisitos establecidos, se procederá a la apertura de su correspondiente "SOBRE No 2 - ANÁLISIS DE PRECIOS".-

De la misma manera se procederá con todas las Ofertas presentadas.

Posteriormente y previo análisis de las Ofertas se resolverá respecto de la adjudicación de la licitación, a la Oferta que a criterio del Comitente resulte ser la más conveniente.-

Apartado VIII:

Concluido el Acto de Apertura, se procederá a labrar las ACTAS pertinentes según lo prevé el Art. 22 de la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Apartado IX:

A todos los efectos previstos por la Ley de obras Publicas en su Art. 23 y su Decreto Reglamentario en su Art. 11, el Comitente procederá en consecuencia y pondrá a disposición de los Oferentes la totalidad de las ofertas presentadas; como así también a los fines de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 23 de la Ley de Obras Publicas se fija como horario para tomar vistas de las Ofertas presentadas de 8 a 13 horas.-

Apartado X:

Todo adquirente de Pliego que necesite cualquier aclaración sobre los documentos de la licitación puede solicitarla por escrito, hasta 5 (Cinco) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta misma. Para el pedido de aclaración por ESCRITO se considerará como fecha de presentación la que indique el sello de MESA DE ENTRADA.

Las respuestas a los pedidos de aclaración, se responderán dentro de los 3 (tres) días hábiles de recibidas. Copia de estas respuestas se enviarán a todos los adquirentes de Pliegos y formarán parte de este.-

Apartado XI:

El Oferente se hará cargo de los costos referidos a, estudios, preparación y presentación de su oferta, y el Comitente, no será responsable ni reconocerá en ningún caso estos costos.-

Apartado XII:

Se deja expresamente aclarado que el término Oferta se refiere a toda la documentación que debe presentar el Oferente, constituyendo su formal presentación a la licitación, mientras que el término PROPUESTA refiere, al presupuesto, según el cual el Oferente propone ejecutar la obra y forma parte de la OFERTA.

ART. 4.- FORMA DE COTIZAR

En el Acto de Licitación los Proponentes deberán acompañar sus Propuestas, con los Análisis de Precio de cada uno de los ítems conforme al modelo que se indica en el ANEXO A.

Los análisis de precios son exigidos al efecto de valoración de las Ofertas. Las deficiencias de los mismos, serán causales de desestimación de las propuestas, reservándose el Comitente el derecho de solicitar aclaraciones, y/o cualquier otro requisito que estime necesario; lo que de ningún modo modificará el precio ofertado en su Propuesta, ni alterará la vigencia de las especificaciones técnicas de aplicación.-

ART. 5.- OBLIGACIÓN

Los OFERENTES que concurran a una licitación de obra quedan obligados a adquirir la documentación correspondiente.-

ART. 6. - MANO DE OBRA

La contratación de mano de obra deberá ajustarse estrictamente a las últimas disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el convenio colectivo U.O.C.R.A..-

ART. 7.- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El Acto de Apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de octubre de 2019 a partir de horas 15,30 en el aula donde se dicta la materia.